

Año 2022.-



Provincia de Buenos Aires

# Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

LETRA u.-

Nº 14730/22.-

INICIADO UNIDAD VECINAL GESELINA.-

MOTIVO AFECTACION DE MULTAS DE TRANSITO A ENTIDADES DE BIEN

PUBLICO.-

FECHA 3 de Noviembre de 2022.-

14730

FOLIO N°  
1



Villa Gesell 3 de noviembre del 2022

Sra Presidenta del HCD de Villa Gesell,  
Myrian OILLATAGUERRE  
S/D:

Las autoridades de la Unidad Vecinal Geselina nos presentamos ante usted a los fines de solicitarle tenga a bien analizar el tratamiento de este proyecto de ordenanza a proponer que denominamos "afectación de multas de tránsito a entidades de bien público" como una forma de transparentar el cobro de las multas que surgen de las infracciones de tránsito. Permitiendo a los afectados puedan elegir a donde transferir sus multas.

FUNDAMENTOS:

- Visto la importancia de lograr mayor transparencia en la recaudación y gestión de los dineros públicos,
- Que el Proyecto se realiza en base a establecer claramente que el objetivo de las multas es mejorar las conductas de los ciudadanos para el cumplimiento de las normas de tránsito y no tiene fines recaudatorios como actualmente se prejuzga.
- Que a través de este proyecto se logra apoyar con fondos a Instituciones culturales, sociales y deportivas de nuestra ciudad que no tienen fines de lucro y realizan tareas importantes para la Comunidad; como así también apoyar a la cooperadora del hospital municipal.
- Que en la localidad vecina de General Madariaga esta ordenanza está vigente con muy buenos resultados desde el 2010, es que solicitamos, Sra. Presidenta, el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto.

Javier Russo  
Presidente

## FUNDAMENTOS:

Visto la importancia de lograr mayor transparencia en la recaudación y gestión de los dineros públicos,

Que el Proyecto se realiza en base a establecer claramente que el objetivo de las multas es mejorar las conductas de los ciudadanos para el cumplimiento de las normas de tránsito y no tiene fines recaudatorios como actualmente se prejuzga;

Que a través de este proyecto se logra apoyar con fondos a Instituciones culturales, sociales y deportivas de nuestra ciudad que no tienen fines de lucro y realizan tareas importantes para la Comunidad; como así también apoyar a la cooperadora del hospital municipal.

Que en la localidad vecina de General Madariaga esta ordenanza está vigente con muy buenos resultados desde el 2010, es que solicitamos, tengan a bien el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto.

## ORDENANZA

*ARTÍCULO 1º.- Aféctese los fondos que ingresen por multas de tránsito de libre disponibilidad aplicadas a residentes y no residentes del Partido de Villa Gesell a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de Villa Gesell.-*

*ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobierno llevará un registro actualizado de las Instituciones encuadradas en el artículo 1º.-*

*ARTÍCULO 3º.- Cada infractor, al momento de abonar las multas determinará qué Institución se verá beneficiada con la transferencia de fondos mediante la confección de un formulario.-*

*ARTÍCULO 4º.- Depositados los fondos por el infractor los montos quedarán afectados a favor de la Institución beneficiada, en caso de no declarar ninguna, la transferencia se hará automáticamente a la cooperadora del hospital municipal.-*

*ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo agrupará los montos obtenidos por multas, en forma semestral, entre el 1 de enero y el 30 de junio y entre el 1 de julio y el 31 de diciembre. Los giros a las diferentes instituciones se efectuarán entre el 1 de julio y el 31 de julio para el 1º semestre y entre el 1º de enero y el 31 de enero para el segundo semestre.-*

*ARTÍCULO 6°.-* El Departamento Ejecutivo notificará por un medio fehaciente al infractor sobre la transferencia realizada a la Institución beneficiada dentro del semestre subsiguiente al giro.-

*ARTÍCULO 7°.-* El Departamento Ejecutivo publicará semestralmente los fondos ingresados y transferidos determinados en la presente Ordenanza.-

*ARTÍCULO 8°.-* Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-